



///Plata, 22 FEB 2005

Visto estas actuaciones por las cuales el Area de Higiene y Seguridad solicita la constitución de Comisiones de Higiene y Seguridad en la Presidencia y en todas las Unidades Académicas de enseñanza superior y Colegios de la Universidad y

CONSIDERANDO:

que la constitución de dichas Comisiones, permitirá asegurar la implementación, en cada ámbito, de las políticas de seguridad y salud que lleva adelante esta Casa de Estudios a través de las Areas específicas;

EL PRESIDENTE DE LA UNIVERSIDAD

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- Disponer la constitución en la Presidencia y en todas las Unidades Académicas de enseñanza superior y Colegios de la Universidad, de Comisiones de Higiene y Seguridad que tendrán por objetivo asegurar la implementación, en los respectivos ámbitos, de las políticas de seguridad y salud que lleva adelante esta Casa de Estudios a través de las Areas específicas, y proponer la adopción de las medidas que estime pertinentes, en relación con la seguridad e higiene, las que serán evaluadas y, eventualmente, supervisadas por el Area de Higiene y Seguridad.

ARTICULO 2°.- Las Comisiones a que se hace referencia en el artículo anterior, se integrarán de la siguiente manera y sus miembros serán designados por la autoridad máxima de cada Organismo:

En la Presidencia

El Presidente o quien éste designe en su representación y un representante por cada una de las siguientes Dependencias: Instituto de Educación Física, LR11 Radio Universidad, Biblioteca Pública de la Universidad, Centro Superior de Procesamiento de la Información (CESPI), Dirección General de Construcciones y Mantenimiento, Dirección de Salud, Dirección de Servicios Sociales, Dirección de Asuntos Municipales, Imprenta de la Universidad, Guardería Infantil de la Universidad, Editorial Universitaria, Museo "Dr. Emilio Azzarini", Taller de Teatro y Area de Producción Multimedial.

En las Unidades Académicas de enseñanza superior

El Decano o quien éste designe en su representación, un representante del Personal Docente, un representante del Personal No Docente y un representante de los Alumnos.

En los Colegios de la Universidad

El Director o quien éste designe en su representación, un representante del Personal Docente, un representante del Personal No Docente y un integrante de la Asociación Cooperadora.

ARTICULO 3°.- Comuníquese a todas las Unidades Académicas y Dependencias de la Universidad; tomen razón Prosecretaría de Planeamiento, Obras y Servicios, Dirección General Operativa



///

y ARCHIVARSE.-

RESOLUCION Nº 63

D.G.O.
DG

Arq. GUSTAVO ADOLFO AZPIAZU
Presidente
de la Universidad Nacional de La Plata

Arq. FERNANDO A. TALPER
Secretario General
de la Universidad Nacional de La Plata